



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual:	Importe Suscrip- ción	Gastos envío	Total Suscrip- ción
Ayuntamientos menores de 500 habitan- tes, Juzgados de Paz y Juntas Vecina- les, fuera de la Capital ... ..	2.395	1.962	4.357
Idem dentro de la Capital ... ..	2.395	1.334	3.729
Ayuntamientos mayores de 500 habitan- tes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales, fuera de la Capital	3.180	1.962	5.142
Idem dentro de la Capital ... ..	3.180	1.334	4.514
Particulares fuera de la Capital ... ..	3.810	1.962	5.772
Idem dentro de la Capital ... ..	3.810	1.334	5.144
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales fuera de la Capital ... ..	1.910	981	2.891
Idem dentro de la Capital ... ..	1.910	667	2.577
Trimestrales fuera de la Capital ... ..	1.040	490	1.530
Idem dentro de la Capital ... ..	1.040	334	1.374
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 50 pesetas; Ejemplar atrasado 75 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 265 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVII

Lunes, 20 de enero de 1992

Núm. 9

## GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

### Autorizaciones Administrativas

#### CIRCULAR NUM. 1

Don Oscar González González, Presidente de la Compañía de Trabajos Aéreos ASTURAVIA, S. A., con domicilio en Oviedo, calle Río Nalón, 13-6.º-C, ha solicitado la ejecución de propaganda comercial aérea, consistente en remolque de cartel aéreo y lanzamiento de publicidad con slogans utilizados en campañas de Prensa, Radio y Televisión, por el plazo de UN AÑO.

Y a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, se concede a los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, la audiencia que en el mismo se indica, advirtiéndoles que su informe se considerará favorable y se continuará inmediatamente el procedimiento, salvo que lo emitan en sentido contrario, dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia, 14 de enero de 1992. — El Gobernador Civil,  
Esteban Egea Sánchez. 203

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por

el presente edicto para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle Don Sancho, 3, al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles, que de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándolos en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el mismo, en la forma prevista para estos casos en el art. 103.6 de' Reglamento General de Recaudación.

En relación certificada de deudores o Certificaciones de descubierto, por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, se ha dictado la siguiente:

"Providencia. — En uso de la facultad que me confieren el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, y artículo 5.º C. del R. D. 1174/87, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de UN MES, contado desde el día de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL, ante el señor Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, según lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición; o un año, a contar desde

la fecha de interposición del recurso de reposición, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

*Advertencia.* — El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 14-4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 103 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al art. 108 del citado Texto Legal, concediéndoles los plazos que más abajo se reseñan para hacer efectivos sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

#### Plazos de ingreso

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y el último de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Previniéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Palencia, 7 de enero de 1992. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

#### Relación de deudores

PENDIENTE DE COBRO POR AÑOS Y CONCEPTOS

AYUNTAMIENTO DE CEVICO NAVERO

Apellidos y nombre	N.º recibo	Pesetas
<b>TRACCION MECANICA. — Año 1991</b>		
Fecha vencimiento: 16 - 06 - 1991		
Antolín Rojo, Benjamín ... ..	10-007696	2.400
Aragón Pérez, Pablo ... ..	10-007699	2.000
Asensio Villahoz, Enrique ... ..	10-007705	11.400
Asensio Villahoz, Enrique ... ..	10-007706	13.200
Bermejo Rodríguez, Bernardo ... ..	10-007715	13.200
Encinas Perote, Luis Carlos ... ..	10-007728	5.400
González Cuesta, Julián ... ..	10-007737	11.400
González Cuesta, Julián ... ..	10-007738	11.400
González Fernández, Margarita ... ..	10-007742	2.000
González Villahoz, Domingo ... ..	10-007746	11.400
Jiménez Pérez, Emilio ... ..	10-007751	5.400
Lebrero Raigada, Eduardo ... ..	10-007752	5.400
Martínez Asensio, Cándido ... ..	10-007758	6.700
Martínez Asensio, Cándido ... ..	10-007759	6.700
Martínez Asensio, Cándido ... ..	10-007760	8.550
Niño Cabezón, Marta ... ..	10-007776	5.400
Rodríguez Matías, Luis Carlos ... ..	10-007790	5.400
Rodríguez Muñoz, M. Adoración ... ..	10-007794	5.400
Tío Baldazo, Juan Antonio de ... ..	10-007795	5.400
Villahoz García, Esteban ... ..	10-007799	5.400
Villahoz García, José Antonio ... ..	10-007800	11.400
Tota' Tracción Mecánica ... ..		154.950

#### TASAS VARIAS. — Año 1991

Fecha vencimiento: 16 - 10 - 1991

Asensio Villahoz, Enrique ... ..	30-039180	972
Encinas Perote, Luis Carlos ... ..	30-039216	486
Encinas Perote, Ricardo ... ..	30-039217	486

Apellidos y nombre	N.º recibo	Pesetas
Juan de Pérez, Javier ... ..	30-039258	486
Martín Casado, Claudio ... ..	30-039264	486
Muñoz Curie', Cecilio ... ..	30-039310	486
Total Tasas Varias ... ..		3.402

#### PRECIOS PUBLICOS. — Año 1991

Fecha vencimiento: 16 - 10 - 1991

Alvaro, Fernando ... ..	35-038816	150
Aragón Pérez, Enrique ... ..	35-038825	406
Asensio Villahoz, Enrique ... ..	35-038846	160
Baldazo Rodríguez, Rosario ... ..	35-038849	150
Bernal Hernández, Jesús ... ..	25-038852	300
Bilbao Mareno, Esperanza ... ..	35-038854	150
Curiel Muñoz, Santiago ... ..	35-038899	150
Fombellida Ortega, Zósima ... ..	35-038916	362
Martín Casado, Claudio ... ..	35-038964	415
Martínez, Lorenzo ... ..	35-038976	150
Muñoz Curie', Cecilio ... ..	35-039038	160
Muñoz Curie', Cecilio ... ..	35-039039	300
Villahoz Villahoz, José Antonio ... ..	35-039149	150
Total Precios Públicos ... ..		3.003

#### CONTRIBUCION RUSTICA. — Año 1991

Fecha vencimiento: 15 - 10 - 1991

Alvaro Sinovas, Carlos y Audelino..	52-007130	14.192
Asensio Monge, José ... ..	52-007137	1.757
Asensio Villahoz, Enrique ... ..	52-007142	1.229
Escobar Esteban, Cruz ... ..	52-007162	1.594
Martínez Asensio, Carmen ... ..	52-007193	1.234
Padillo Chacón Hm. ... ..	52-007228	2.815
Villarrubia Baldazo, Emilia ... ..	52-007270	3.926
Total Contribución Rústica ... ..		26.747

#### CONTRIBUCION URBANA. — Año 1991

Fecha vencimiento: 15 - 10 - 1991

A'ejo Royaces, Benito ... ..	60-017792	3.591
Alvaro Sinovas, F'orencio ... ..	60-017802	2.485
Alvaro Sinovas, F'orencio ... ..	60-017803	2.023
Antolín, Pilar ... ..	60-017810	2.232
Aragón Pérez, Enrique ... ..	60-017814	3.584
Asensio Villahoz, Enrique ... ..	60-017833	3.652
Asensio Villahoz, Enrique ... ..	60-017834	5.831
Asensio Villahoz, Enrique ... ..	60-017835	2.948
Benito Zorrilla, Perpétua ... ..	60-017842	6.838
Liaño Villahoz, Virginia ... ..	60-017951	2.504
Martínez Picado, Sagrario ... ..	60-017964	8.237
Muñoz Curiel, Cecilio ... ..	60-018028	5.940
Villahoz Asensio, Julio ... ..	60-018167	3.560
Total Contribución Urbana ... ..		53.425

#### LIC. FISCAL INDUSTRIAL. — Año 1991

Fecha vencimiento: 15 - 10 - 1991

Asensio Villahoz, Enrique ... ..	72-004197	48.035
Asensio Villahoz, Enrique ... ..	72-004198	10.605
Asensio Villahoz, Enrique ... ..	72-004199	2.121
González Martínez, Carmelo ... ..	72-004210	13.234
Mera Campos, Medardo ... ..	72-004220	13.234
Merino Carranza, Fernando y otros.	72-004221	11.311
Redondo Gómez, Laurentino ... ..	72-004224	10.605
Reyero Torre, Jesús Gran Poder ... ..	72-004225	18.541
Velasco López, Luis ... ..	72-004230	16.798
Total Lc. Fiscal Industrial ... ..		144.484

Apellidos y nombre	N.º recibo	Pesetas
<b>LIQUIDACION URBANA. — Año 1991</b>		
Fecha vencimiento: 23 - 09 - 1991		
Asensio Monge, Teodora ... ..	82-011487	1.590
Total Liquidación Urbana ... ..		1.590
Total Ayuntamiento ... ..		802.467
<b>TRACCION MECANICA. — Año 1990</b>		
Fecha vencimiento: 16 - 06 - 1990		
Antolín Rojo, Benjamín ... ..	10-008495	2.400
Aragón Pérez, Pablo ... ..	10-008499	5.400
Aragón Pérez, Pablo ... ..	10-008500	2.000
Bermejo Rodríguez, Bernardo ... ..	10-008515	13.200
Lorenzo Martínez, José Antonio ... ..	10-008551	5.400
Ortega Mena, José ... ..	10-008575	5.400
Rodríguez Muñoz, M. Adoración ... ..	10-008592	5.400
Villahoz García, Esteban ... ..	10-008595	5.400
Villahoz García, José Antonio ... ..	10-008596	11.400
Tota' Tracción Mecánica ... ..		56.000
<b>TASAS VARIAS. — Año 1990</b>		
Fecha vencimiento: 15 - 11 - 1990		
Berna' Hernández, Jesús ... ..	30-049045	300
Bilbao Mareno, Esperanza ... ..	30-049047	150
Martín Casado, Claudio ... ..	30-049127	901
Tota' Tasas Varias ... ..		1.351
<b>CONTRIBUCION RUSTICA. — Año 1990</b>		
Fecha vencimiento: 15 - 11 - 1990		
Asensio Monge, José ... ..	52-006177	1.437
Escobar Esteban, Cruz ... ..	52-006198	1.303
Padillo Chacón Hm. ... ..	52-006246	2.301
Total Contribución Rústica ... ..		5.041
<b>CONTRIBUCION URBANA. — Año 1990</b>		
Fecha vencimiento: 15 - 11 - 1990		
Villarrubia Asensio, Emilia ... ..	60-056472	2.477
Villarrubia Asensio, Emilia ... ..	60-056473	1.114
Total Contribución Urbana ... ..		3.591
<b>LIC. FISCAL INDUSTRIAL. — Año 1990</b>		
Fecha vencimiento: 15 - 11 - 1990		
Mera Campos, Medardo ... ..	72-004149	12.369
Redondo Gómez, Laurentino ... ..	72-004154	9.912
Reyero Torre, Jesús Gran Poder ... ..	72-004155	17.327
Torres Maté, Jesús María ... ..	72-004162	1.701
Velasco López, Luis ... ..	72-004163	15.695
Tota' Lic. Fiscal Industrial ... ..		57.004
<b>TRACCION MECANICA. — Año 1989</b>		
Fecha vencimiento: 16 - 06 - 1989		
Aragón Pérez, Pablo ... ..	10-002110	2.708
Aragón Pérez, Pablo ... ..	10-002111	963
Bermejo Rodríguez, Bernardo ... ..	10-002117	6.737
Bernal Hernández, Jesús ... ..	10-002118	2.708
Lorenzo Martínez, José Antonio ... ..	10-002149	2.708
Rodríguez Muñoz, M. Adoración ... ..	10-002189	2.708
Total Tracción Mecánica ... ..		18.352
<b>TASAS VARIAS. — Año 1989</b>		
Fecha vencimiento: 16 - 11 - 1989		
Martínez Picado, Sagrario Hros. ... ..	30-037213	825
Quintero Benito, Perpétua ... ..	30-037285	522
Total Tasas Varias ... ..		1.347

Apellidos y nombre	N.º recibo	Pesetas
<b>CONTRIBUCION RUSTICA. — Año 1989</b>		
Fecha vencimiento: 15 - 11 - 1989		
Monge González Juana Hr. ... ..	52-005286	2.022
Total Contribución Rústica ... ..		2.022
<b>GANAD. INDEPENDIENTE. — Año 1989</b>		
Fecha vencimiento: 15 - 11 - 1989		
Numesa ... ..	53-000176	24.000
Total Ganadería Independiente. ... ..		24.000
<b>CONTRIBUCION URBANA. — Año 1989</b>		
Fecha vencimiento: 15 - 11 - 1989		
Martínez Picado, Sagrario ... ..	60-021296	6.436
Tota' Contribución Urbana ... ..		6.436
<b>LIC. FISCAL INDUSTRIAL. — Año 1989</b>		
Fecha vencimiento: 15 - 11 - 1989		
De'tio Baldazo, Felipe ... ..	72-004251	5.781
Mera Campos, Medardo ... ..	72-004263	11.561
Redondo Gómez, Laurentino ... ..	72-004269	9.263
Reyero Torre, Jesús Gran Poder ... ..	72-004270	16.193
Tota' Lic. Fiscal Industrial ... ..		42.798
<b>TRACCION MECANICA. — Año 1988</b>		
Fecha vencimiento: 15 - 06 - 1988		
Aragón Pérez, Pablo ... ..	10-004328	935
Aragón Pérez, Pablo ... ..	10-004329	2.629
Bermejo Rodríguez, Bernardo ... ..	10-004335	6.541
Rodríguez Muñoz, M. Adoración ... ..	10-004408	2.629
Total Tracción Mecánica ... ..		12.734
<b>GANAD. INDEPENDIENTE. — Año 1988</b>		
Fecha vencimiento: 15 - 11 - 1988		
Numesa ... ..	53-000175	24.000
Total Ganadería Independiente. ... ..		24.000
<b>LIC. FISCAL INDUSTRIAL. — Año 1988</b>		
Fecha vencimiento: 15 - 11 - 1988		
Mera Campos, Medardo ... ..	72-002598	11.225
Redondo Gómez, Laurentino ... ..	72-002604	8.994
Reyero Torre, Jesús Gran Poder ... ..	72-002605	15.721
Tío Baldazo, Rolando Miguel ... ..	72-002609	5.613
Total Lic. Fiscal Industrial ... ..		41.553
<b>TRACCION MECANICA. — Año 1987</b>		
Fecha vencimiento: 15 - 06 - 1987		
Aragón Pérez, Pablo ... ..	10-013094	907
Aragón Pérez, Pablo ... ..	10-013095	5.443
Asensio Villahoz, Enrique ... ..	10-013098	3.175
Bermejo Rodríguez, Bernardo ... ..	10-013102	6.350
Rodríguez Muñoz, M. Adoración ... ..	10-013170	2.552
Total Tracción Mecánica ... ..		18.427
<b>TASAS VARIAS. — Año 1987</b>		
Fecha vencimiento: 16 - 11 - 1987		
Antolín Rojo, Benjamín ... ..	30-029725	150
Tota' Tasas Varias ... ..		150
<b>LIC. FISCAL INDUSTRIAL. — Año 1987</b>		
Fecha vencimiento: 6 - 06 - 1988		
Berjón Pinto, José Luis ... ..	72-030273	8.732
Mera Campos, Medardo ... ..	72-030274	10.897

Apellidos y nombre	N.º recibo	Pesetas
Redondo Gómez, Laurentino ... ..	72-030275	8.732
Reyero Torre, Jesús ... ..	72-030276	15.263
Total Lic. Fiscal Industria' ...		43.624
<b>LIQUIDACION - CERTIFIC. — Año 1987</b>		
Fecha vencimiento: 12 - 06 - 1989		
Numesa ... ..	81-002956	12.000
Numesa ... ..	81-003145	18.316
Total Liquidación - Certific. ...		30.316
<b>TRACCION MECANICA. — Año 1986</b>		
Fecha vencimiento: 15 - 06 - 1986		
Aragón Pérez, Pablo ... ..	10-013192	864
Rodríguez Muñoz, M. Adoración ...	10-013262	2.430
Total Tracción Mecánica ... ..		3.294
<b>LIC. FISCAL INDUSTRIAL. — Año 1986</b>		
Fecha vencimiento: 6 - 06 - 1988		
Bermejo Gamaza, Bernardo ... ..	72-030279	4.427
Mera Campos, Medardo ... ..	72-030280	10.376
Total Lic. Fiscal Industrial ...		14.803
<b>LIC. FISCAL INDUSTRIAL. — Año 1985</b>		
Fecha vencimiento: 6 - 06 - 1988		
Mera Campos, Medardo ... ..	72-030282	9.433
Total Lic. Fiscal Industrial ...		9.433

82

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

### *Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*

#### EDICTO

El Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 9 de diciembre de 1991, ha dado su conformidad a la siguiente propuesta:

“Examinado el expediente instruido con motivo de la realización del amojonamiento del monte Arroyales y Montecillo, núm. B del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Palencia, propiedad del Ayuntamiento de Amusco y situado en el término municipal de Amusco, se observa el cumplimiento de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la normativa vigente aplicable, sin que se aprecien motivos que aconsejen su desaprobación.

VISTOS la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, el Real Decreto 1504/1984, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en materia de conservación de la naturaleza, así como la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

En su virtud,

Esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General del Medio Natural, HA RESUELTO:

Declarar bien ejecutado y, por tanto, aprobar el amojonamiento del monte Arroyales y Montecillo, núm. B del

C. U. P. de la provincia de Palencia, propiedad del Ayuntamiento de Amusco, y situado en el término municipal de Amusco (Palencia), de acuerdo con los datos, planos y documentos contenidos en el expediente instruido al efecto.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 52 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso de reposición ante esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, o publicación en su caso, y recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición previo, o en el plazo de un año, si la resolución expresa no se produjera en el plazo de un mes”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 12 de diciembre de 1991. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y O. T., Aniceto Benito Sancho.

5916

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

### *Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*

SECCION DE COORDINACION DEL MEDIO NATURAL

#### EDICTO

“Habiéndose dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde del monte “Majada y Valle de las Fuentes”, núm. 284, del Catálogo de Utilidad Pública, de la provincia de Palencia, perteneciente a Celadilla del Río, y situado en el término municipal de Pino del Río.

Las operaciones que fueron previamente anunciadas en el “BOLETIN OFICIAL de la provincia”, núm. 124 de 16 de octubre de 1989 y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Pino del Río, Saldaña, Poza de la Vega y en la Junta Vecinal de Celadilla del Río.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el Plano de Líneas amojonadas y las Actas de la operación efectuada se encuentran a su disposición en las Oficinas de este Servicio situadas en la Avenida Casado del Alisal, núm. 27, pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del presente, los que no estuvieren conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento”.

Palencia, 11 de diciembre de 1991. — El Jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural, Aniceto Benito Sancho.

5965

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

### DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa: LUCINDA RODRIGUEZ SAIZ

Expd.: 3400282

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para la Empresa: Lucinda Rodríguez Saiz, presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de Palencia, con fecha 18 de diciembre de 1991, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito por la representación legal de la empresa, de una parte y por los representantes de los trabajadores, de otra, el día 17 de diciembre de 1991, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores ("B. O. E." de 14 de marzo de 1980) y en el art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo ("B. O. E." de 6 de junio de 1981),

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

#### A C U E R D A

**PRIMERO:** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión negociadora.

**SEGUNDO:** Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El Director Provincial, José Alberto Ambrós Marigómez.

*Convenio Colectivo de la empresa "LUCINDA RODRIGUEZ SAIZ", de la actividad de elaboración y venta de pan*

**Artículo 1.—**Ámbito de aplicación. — El presente convenio colectivo es de ámbito de Empresa y afecta a todos los trabajadores de la Empresa "Lucinda Rodríguez Saiz", que estén prestando sus servicios en ella antes de la entrada en vigor del mismo o se contraten durante su vigencia.

**Art. 2.—**Vigencia. — La duración de este convenio es de un año a partir del día 1 de septiembre de 1991, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, finalizando, por tanto, el día 31 de agosto de 1992.

**Art. 3.—**Jornada laboral. — La jornada laboral será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

El tiempo de trabajo efectivo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo, según lo que establece el Estatuto de los Trabajadores.

**Art. 4.—**Horario. — Durante la vigencia del presente Convenio el horario de fabricación será de lunes a viernes, de cuatro a diez treinta horas, y los sábados de cuatro a once treinta horas.

Para la ejecución de los trabajos preparatorios y complementarios, como preparación de masas, encendido de hornos, calderas, etc., podrá anticiparse la entrada del personal indispensable y mayor de 18 años.

El horario comercial y de reparto se fijará por la Empresa de acuerdo con las necesidades de cada punto de venta y del personal disponible.

**Art. 5.—**Descanso dominical y días festivos. — Aún cuando en el vigente Convenio Provincial de Panadería de la provincia de Palencia y en su art. 5 se dispone el cese de la actividad fabril y comercial en todos los domingos del año, la Empresa, en cuanto lo estime conveniente, podrá acordar que se efectúen en dichos días los trabajos normales de elaboración y venta de pan.

Por lo que respecta a los días festivos, se descansarán los que tengan el carácter de no recuperables, tanto de ámbito nacional, autonómico o local, siempre que no sean consecutivos, o bien sábado o lunes; si son consecutivos se trabajará en uno de ellos, si bien, como en el caso de los domingos, la Empresa podrá dejar sin efecto todo lo anteriormente indicado.

Si se trabajara algún domingo o día festivo, se disfrutará el descanso semanal correspondiente, sin ninguna otra compensación.

**Art. 6.—**Vacaciones. — Los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de treinta días naturales de vacaciones al año, que se abonarán a razón de salario base más los aumentos por antigüedad y plus de semimecanización a quienes corresponda.

El personal que cese en el transcurso del año tendrá derecho a la compensación económica proporcional al tiempo de vacaciones que le hubiera correspondido en el momento de su cese, siempre y cuando no las hubiera disfrutado con anterioridad. Por el contrario, si hubiera disfrutado más días de los que le hubieren correspondido, la parte correspondiente se le descontará de la liquidación que se le practique en el momento de su cese. Para su cálculo se tendrán en cuenta solamente los días trabajados.

**Art. 7.—**Salario base. — El salario base correspondiente a las distintas categorías es el señalado en el Anexo número 1.

Estos salarios y los demás conceptos retributivos están pactados en función del carácter nocturno de la propia actividad panadera, de conformidad con el artículo 34.6 del Estatuto de los Trabajadores.

**Art. 8.—**Antigüedad. — El cómputo de antigüedad, de carácter personal, se efectuará desde su ingreso en la Empresa y se percibirá a partir del día uno del mes siguiente a la fecha de su cumplimiento, a no ser que éste fuera el día primero de un mes determinado.

Su carácter retributivo será de 2 bienios al 5 por 100 y 4 quinquenios al 10 por 100, contándose el primer quinquenio a partir del noveno año de su permanencia en la Empresa.

Este complemento incidirá únicamente sobre el salario base de cada categoría.

**Art.9.—**Plus de semimecanización. — Por tener esta Empresa la consideración de semimecanizada, el personal de fabricación, únicamente, percibirá un plus consistente en el 15 por 100 sobre el salario base.

**Art. 10.—**Pagas extraordinarias. — Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán anualmente tres pagas extraordinarias de treinta días de remuneración cada una, en la cuantía de salario base más los aumentos por antigüedad y plus de semimecanización a quienes corresponda.

En el supuesto de ingreso o cese en la Empresa en el transcurso del año, se percibirán las partes proporcionales que correspondan al tiempo de prestación de servicios. Para su cálculo se tendrán en cuenta solamente los días trabajados.

Las pagas se percibirán en las fechas de 15 de abril, 15 de agosto y 15 de diciembre o el día hábil inmediatamente anterior si alguna fuera festiva.

Art. 11.—Suministro en especie. — Además de la remuneración en metálico y sin que se compute como salario a ningún efecto, todos los trabajadores recibirán un kilo de pan por cada día trabajado, así como en los descansos semanales, días de fiesta no recuperables y días de vacaciones anuales reglamentarias.

En el supuesto de I. L. T. por enfermedad común o por accidente laboral acaecido en la Empresa, se recibirá el kilo de pan a partir de los treinta días de baja y durante ocho meses consecutivos.

Art. 12.—Condiciones más beneficiosas. — Las retribuciones que se establecen en el presente Convenio compensarán y absorberán cualquiera otras existentes en el momento de su entrada en vigor.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse por disposiciones legales de general aplicación en el futuro, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en este Convenio cuando consideradas en su cómputo anual superen las actualmente acordadas; en caso contrario serán absorbidas por las mismas.

Art. 13.—Prendas de trabajo. — La Empresa entregará a los trabajadores comprendidos en este Convenio y que se encuentren en situación de fijos o con contrato superior a un año en la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, un equipo de trabajo, de uso obligatorio, consistente en:

Personal de fabricación: Camisa o camiseta, pantalón y gorro.

Personal de distribución y chóferes: Mono.

Personal de comercio: Bata o guardapolvo.

Art. 14.—Ayuda por jubilación. — Cuando el trabajador lleve como mínimo veinte años de servicio en la Empresa, percibirá en el momento de su jubilación voluntariamente anticipada, las siguientes cantidades como donación y sin que pueda considerarse como salario:

- a).—Si se jubila a los 64 años, el equivalente a dos meses.
- b).—Si se jubila a los 63 años, el equivalente a tres meses.
- c).—Si se jubila a los 62 años, el equivalente a cuatro meses.
- d).—Si se jubila a los 61 años, el equivalente a cinco meses.

e).—Si se jubila a los 60 años, el equivalente a seis meses.

Estas mensualidades se entienden de treinta días naturales y en la cuantía de salario base, más antigüedad y plus de semimecanización a quien corresponda.

Art. 15.—Ayuda por defunción. — Si algún trabajador afectado por este Convenio falleciese durante su vigencia, causará a favor de su cónyuge, descendientes o ascendientes, en primer grado y por este orden, el derecho a la percepción de una mensualidad de treinta días, en las mismas condiciones que se detallan en el art. 14.

Art. 16.—Trabajadores de limpieza. — El salario de los trabajadores de limpieza se abonará a razón de 373 pesetas por hora efectivamente trabajada. Con independencia percibirán sus derechos correspondientes a pagas extra, antigüedad y vacaciones en proporción a las horas trabajadas.

Art. 17.—Normas de carácter subsidiario. — En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Panadería, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de aplicación.

Art. 18.—Vinculación a la totalidad. — El conjunto de derechos y obligaciones pactadas en el presente Convenio, constituyen un todo indivisible, y, por tanto, la aceptación de alguna o algunas de las condiciones pactadas, suponen

la totalidad de las mismas. Si la Autoridad Laboral no aprobase alguna de estas condiciones el Convenio quedará invalidado en su totalidad y habría que reconsiderar su contenido.

Art. 19.—Prórroga. — El presente Convenio Colectivo se entenderá prorrogado en sus propios términos de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia, por escrito, por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de terminación de su vigencia o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 20.—Comisión paritaria. — Para resolver las cuestiones que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio, se crea una Comisión Paritaria que estará integrada por un representante de la Empresa y otro de los trabajadores de la misma, que serán designados expresamente para formar parte de esta Comisión.

En prueba de conformidad firman los componentes de la Comisión Deliberadora de este Convenio de Empresa en Palencia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — Firmas: (ilegibles).

#### ANEXO I

Categoría	Salario Base Día
Maestro encargado ... ..	2.350
Oficial de masa ... ..	2.280
Oficial de mesa ... ..	2.265
Ayudante ... ..	2.250
Chófer transportador de pan a despachos ...	2.420
Vendedor en despacho ... ..	2.205

5989

### MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL

#### DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa: "FUNDACION BENEFICA ASILO SAN BERNABE Y SAN ANTOLIN"

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para la Empresa: "Fundación Benéfica Asilo San Bernabé y San Antolín", presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de Palencia, con fecha 7 de enero de 1992, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito por los representantes legales de los trabajadores, de una parte y por la representación legal de la empresa, de otra, el día 7 de enero de 1992, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores ("B. O. E." de 14 de marzo de 1980) y en el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo ("B. O. E." de 6 de junio de 1981),

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

#### A C U E R D A

PRIMERO. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión negociadora.

SEGUNDO. — Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a ocho de enero de mil novecientos noventa y dos. — El Director Provincial, José Alberto Ambrós Marigómez.

*Convenio Colectivo estatutario de la Empresa Fundación Benéfica - Asilo de San Bernabé y San Antolín de Palencia*

Artículo 1.—Ambito de aplicación. — El presente Convenio será de aplicación y regulará las relaciones laborales entre los trabajadores y la Fundación Benéfica-Asila de San Bernabé y San Antolín de Palencia.

Art. 2.—Vigencia. — La duración del presente Convenio será de dos años, retrotrayéndose sus efectos económicos al 1 de enero de 1991 y finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 1992.

Art. 3.—Denuncia. — El Convenio quedará automáticamente denunciado a la finalización de su vigencia, de derechos y obligaciones pactados en el presente Convenio a los treinta días siguientes a su expiración.

Art. 4.—Vinculación a la totalidad. — El conjunto de derechos y obligaciones pactados en el presente Convenio constituye un todo orgánico e indivisible y, por consiguiente, la no aceptación de alguna o algunas de las condiciones pactadas supone la nulidad de la totalidad.

Art. 5.—Normas supletorias. — En lo no contemplado en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación.

Art. 6.—Organización del trabajo. — La facultad de organización del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa, debiendo ejercitarse conforme a las normas establecidas en el presente Convenio y respetando las disposiciones de carácter general vigentes en cada momento, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de audiencia a los representantes legales de los trabajadores.

Art. 7.—Clasificación profesional. — Las partes firmantes, se comprometen a elaborar la definición de las categorías profesionales y sus funciones, durante el año 1992.

Art. 8.—Retribuciones. — Según Tabla Salarial Anexa, y conforme a los términos del arbitraje de fecha 2 de enero de 1992.

Art. 9.—Revisión salarial. — Si al 31 de diciembre de cada uno de los años 1991 y 1992, el . P. C. real certificado por el I. N. E. resultase ser superior al 6%, se procederá a abonar e incrementar la tabla salarial en una cantidad equivalente a la diferencia entre dicho I. P. C. y el 6% pactado.

Art. 10.—Antigüedad. — En concepto de Plus de Antigüedad se establecen los siguientes complementos:

- 3% sobre Salario Base, a los 3 años de trabajo efectivo.
- 8% sobre Salario Base, a los 6 años de trabajo efectivo.
- 16% sobre Salario Base, a los 9 años de trabajo efectivo.
- 25% sobre Salario Base, a los 15 años de trabajo efectivo.
- 38% sobre Salario Base, a los 19 años de trabajo efectivo.
- 45% sobre Salario Base, a los 24 años de trabajo efectivo.

Art. 11.—Gratificaciones extraordinarias. — Los trabajadores percibirán dos gratificaciones extraordinarias (Julio y Navidad), en cuantía de una mensualidad de Salario Base más antigüedad. Los trabajadores que se incorporen o cesen en la empresa, recibirán la parte proporcional al tiempo trabajado de dichas pagas extraordinarias.

Art. 12.—Dietas. — A los efectos de compensar los gastos que pudieran realizar los trabajadores como consecuen-

cia de su trabajo fuera de la ciudad de Palencia, la Empresa abonará las siguientes cantidades:

- Media dieta: 1.500 pesetas.
- Dieta completa: 5.000 pesetas

Art. 13.—Jornada de trabajo. — La jornada laboral será de cuarenta horas semanales. En ningún caso se podrá superar el número de mil ochocientos veintiséis horas anuales. De común acuerdo, los representantes de la empresa y los trabajadores, elaborarán antes del 1 de marzo, el correspondiente calendario laboral.

Art. 14.—Trabajo en festivos. — Los trabajadores que realicen su trabajo en domingo o festivo, disfrutarán de un día adicional de descanso por cada cuatro festivos trabajados. Esta cláusula entrará en vigor el día 1 de enero de 1992, sin que sea, por tanto, de aplicación la retroactividad establecida en el artículo 2.

Art. 15.—Vacaciones. — El período de vacaciones anuales retribuidas será de un mes natural, a disfrutar entre los meses de julio y agosto, respetando cualquier acuerdo individual.

El calendario de vacaciones se elaborará de común acuerdo entre la Dirección y el Comité de Empresa, con una antelación de tres meses a la fecha de su comienzo.

Art. 16.—Licencias. — Con el fin de que el trabajador pueda cumplir con compromisos ineludibles de carácter familiar o personal, disfrutarán de las siguientes licencias retribuidas, previo aviso y justificación:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Tres días en los casos de nacimiento de hijo, enfermedad grave o fallecimiento, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con el motivo establecido en este apartado, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, la licencia será de cuatro días.
- c) Un día por fallecimiento de un familiar, a partir del segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- d) Un día por boda de padres, hermanos o hijos.
- e) Un día por traslado de domicilio.
- f) Para realizar exámenes de estudios oficiales u oposiciones, el tiempo necesario.

Art. 17.—Mejoras por I. L. T. — Los complementos por I. L. T. se seguirán abonando como consuetudinariamente venía realizando la Empresa desde 1984, es decir, que los trabajadores en situación de I. L. T. percibirán desde el día primero de la baja médica el 100% del salario real (excluyendo los conceptos no salariales, y el Plus de Convenio), estando la diferencia a cargo de la Empresa, con una duración máxima de doce meses.

Art. 18.—Prendas de trabajo. — Se facilitará a los trabajadores dos uniformes completos al año (incluyendo zuecos), según homologación y en diálogo con el Comité de Empresa.

Art. 19. — Jubilación forzosa. — Con carácter general se procederá a la jubilación forzosa del trabajador, al cumplir los 65 años de edad, siempre que reúna las condiciones precisas para percibir pensión de jubilación.

Art. 20.—Jubilación a los 64 años. — Se reconoce a todos los trabajadores la posibilidad de utilizar el procedimiento de jubilación especial a los 64 años de edad, en los términos que tal modalidad viene regulada por el Real Decreto 1.194/85, de 17 de julio.

Art. 21.—Jubilación anticipada. — Todos aquellos trabajadores que lleven más de diez años de trabajo ininterrumpido al servicio de la Empresa, tendrán derecho a percibir las siguientes indemnizaciones, si se jubilan:

	<i>Pesetas</i>
—A los 60 años ... ..	185.000
—A los 61 años ... ..	160.000
—A los 62 años ... ..	135.000
—A los 63 años ... ..	110.000
—A los 64 años ... ..	85.000

Art. 22.—Seguro de vida. — La Empresa suscribirá las correspondientes pólizas colectivas, al objeto de que los trabajadores adscritos a la misma, perciban como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, en caso de muerte un total de 1.000.000 de pesetas, y en caso de invalidez absoluta o gran invalidez un total de 1.500.000 pesetas.

Art. 23.—Finiquitos. — Los finiquitos serán todos de igual modelo. Será obligatoria la comunicación por parte de la empresa, de que el trabajador tiene derecho a la presencia sindical a la firma del finiquito. Cuando en el finiquito no aparezca la firma del representante sindical, se entenderá que el documento firmado sólo acredita la recepción de las cantidades señaladas, pero carecerá de valor liberatorio durante un plazo de quince días, al término de los cuales adquirirá el carácter de liberatorio.

Art. 24.—Promoción interna. — Se establecerá sistema de preferencia en mejora de empleo (ascensos, cambios de categoría, ampliación de jornada, etc.), en las condiciones legalmente establecidas.

Art. 25.—Excedencias. — Los trabajadores con al menos una antigüedad de un año en la Empresa, tendrán derecho a que se les reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año y no mayor a cinco años, de acuerdo a las condiciones legales de aplicación.

La solicitud de reingreso deberá ser presentada hasta treinta días antes de que se cumpla el período de duración de excedencia.

#### *Disposición adicional*

Se respetarán las garantías "ad personam" existentes en la actualidad, de tal modo que ningún trabajador pueda ser perjudicado por la aplicación del presente Convenio.

Firmas: (ilegibles).

#### TABLA SALARIAL

	1991	1992
—Titulados Medios		
(Asistente Social, A. T. S.) ... ..	88.000	95.040
—Cocinero ... ..	86.000	92.880
—Oficial de Primera — Oficios varios ...	80.000	86.400
—Auxiliar Administrativo ... ..	74.000	79.920
—Jefe de Personal y Recepción ... ..	73.000	78.840
—Ayudante de Cocina ... ..	71.000	76.680
—Oficial de Segunda — Oficios varios ...	71.000	76.680
—Gobernante de Planta ... ..	71.000	76.680
—Telefonista ... ..	69.000	74.520
—Conserje ... ..	69.000	74.520
—Auxiliar de Residencia ... ..	68.000	73.440
—Portero ... ..	68.000	73.440
—Personal de lavandería y planchado ...	67.000	72.360
—Personal de limpieza ... ..	67.000	72.360
—Mozo ... ..	67.000	72.360

Se establece un Plus Convenio para todas las categorías profesionales, en una cuantía de 1.000 pesetas al mes para

el año 1991, y de 2.000 pesetas al mes para el año 1992. Este Plus será cotizable a la Seguridad Social, y no se tendrá en cuenta a efectos de antigüedad, gratificaciones extraordinarias y complementos por I. L. T., sin que le sea aplicable la revisión salarial establecida en el art. 9.

84

## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

#### *Cédula de notificación*

En los autos seguidos en este Juzgado con el número 533/1991, de los que dimana ejecución núm. 5/92, seguidos a instancia de Ramiro Zorita Pérez y cinco más, contra Visansu, S. A., por salarios, se ha dictado Auto con fecha 10 de enero de los corrientes, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

RESUELVO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, y al efecto embárguense bienes de la parte ejecutada VISANSU S. A. suficientes a cubrir la cantidad de 647.173 pesetas de principal y otras 129.000 pesetas para intereses y costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión ejecutiva que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Y estando tramitándose la ejecución núm. 104/91, contra la misma demandada en evitación de duplicidad de actuaciones, estese a la espera del resultado de referida ejecución.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. D. Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado de Trabajo, titular del Juzgado de lo Social de Palencia y provincia.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada VISANSU, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Palencia, a diez de enero de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

190

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

#### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

#### EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.774 de 1991, por don Faustino Macho Gutiérrez, representado por el Procurador don Juan Antonio Benito Paysán, contra resolución de 23 de octubre de 1991, del Ilmo. Sr. Director del Instituto Español de Emigración, confirmando en alzada el recurso interpuesto contra resoluciones de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia de 4 de octubre de 1990, que confirmó el acta S. T. 314/90, que imponía al recurrente la sanción de 500.100 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso



en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a siete de enero de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.

197

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 20 de 1992, por el Procurador don Manuel Monsalve Monsalve, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, contra resolución de 31 de octubre de 1991, de la Confederación Hidrográfica del Duero, por la que se impone al Ayuntamiento demandante una sanción de 300.000 pesetas, más una indemnización de 250.000 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a trece de enero de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.

196

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1.714 de 1991, por Peñagrande, S. A., representada por el Procurador don Miguel Costales Gómez Olea, contra resolución de 14 de octubre de 1991, de la Dirección General de Orden Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, recaída en recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de 9 de enero de 1990 de la Dirección Provincial de Trabajo y

Seguridad Social de Palencia, dictada esta última con motivo del acta de liquidación de la Inspección de Trabajo 254/89 en expediente número 5.417/90.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — Ezequías Rivera Temprano.

202

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 21 de 1992, por la Procuradora doña María-Lucía Lafuente Mendicute, en nombre y representación de Luis Tejeda Andrés, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Palencia, adoptado en sesión celebrada el 25 de octubre de 1991 (expediente R.11/90), desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de la misma Comisión de Gobierno de 19 de julio de 1991, de no declarar en estado de ruina el inmueble sito en el núm. 3 de la Plaza de la Inmaculada de Palencia.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a catorce de enero de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.

201

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALLADOLID

SECRETARIA

SECCION PRIMERA

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación 934/90-E, dimanante de menor cuantía 142/86, procedente del Juzgado de primera instancia de Palencia núm. uno, por esta Sala se ha dictado la que sigue:

SENTENCIA núm. 919. — Audiencia de Valladolid. — Sección Primera. — Ilmo. Sr. Presidente: Don Juan-José Nava-

rro Fajardo. — I'mos. Sres. Magistrados: Don José Ramón Alonso-Mañero Pardal. — Don Ernesto Mangas González.

En la ciudad de Valladolid, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — La Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid, ha visto, en grado de apelación, los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia, y, seguidos entre partes, de una y como demandantes - apelados don Emeterio Dobarco Bernal, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos y doña María de las Mercedes López Vitoriano, mayor de edad, casada, empleada y vecina de Burgos, que han estado representados por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendidos por el Letrado don Jaime Esquete López; de otra, como demandada - apelante doña María del Carmen Nozal López, mayor de edad, viuda, pensionista y vecina de Palencia, como viuda de don Tomás López Bravo, que ha estado representada por el Procurador don Santiago Hida'go Martín, y defendida por el Letrado don Ricardo Gutiérrez Sánchez; y como demandantes-apelados don Pedro López Vitoriano, mayor de edad, casado y vecino de Vitoria y doña Jacinta Tejedor Matos, mayor de edad, casada y vecina de Vitoria, y como demandados - apelados los hijos y posibles herederos de don Tomás López Bravo, herencia yacente del mismo y cualquier persona desconocida que pueda tener algún derecho sobre dicha herencia, los que no han comparecido en el presente recurso, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados de este Tribunal; sobre declaración de propiedad y otros extremos.

**FALLAMOS.** — Que estimando el recurso de apelación interpuseto contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número uno de Palencia, en autos de menor cuantía, núm. 142/86, debemos revocar y revocamos dicha resolución, desestimando la demanda formulada contra doña María del Carmen Nozal López, hijos y posibles herederos de don Tomás López Bravo, herencia yacente del mismo y cualquier persona desconocida que pueda tener algún derecho sobre dicha herencia, condenando a la parte actora a satisfacer el importe de las costas procesales de la primera instancia, todo ello sin hacer expresa condena de las causadas en el trámite de apelación. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmada: Don Juan José Navarro Fajardo. — Don José-Ramón Alonso Mañero Pardal y don Ernesto Mangas González. — Rubricado".

**Publicación.** — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado - Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sección Primera de esta Ilma. Audiencia en el día de su fecha, de lo que como Secretario, certifico. — Valladolid, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — Firmado: El Secretario (ilegible). — Rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia a los incomparecidos en esta segunda instancia, apelados don Pedro López Vitoriano y doña Jacinta Tejedor Matos, se expide el presente en Valladolid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — Fernando Martín Ambiel.

198

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALLADOLID

S E C R E T A R I A

### SECCION PRIMERA

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de la Audiencia Provincial de Valladolid, Sección Primera de lo Civil.

Hace saber: Que en la Sala de lo Civil, Sección Primera de esta Audiencia, se sigue Rollo de Apelación número 735/1990-E, dimanante de LAU 159/89, tramitado ante el Juzgado de instancia de Carrión de los Condes, y en cuyo procedimiento se ha dictado con fecha veintisiete de noviembre último la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

**SENTENCIA** número 891. — Ilmo. Sr. Presidente: Don Rubén de Marino. — Magistrados: Don Juan José Navarro y Ernesto Mangas.

Valladolid, veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Visto por la Sección Primera de esta Audiencia, integrada por los Magistrados antes nombrados, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en proceso de arrendamientos rústicos, número 735/90, por el Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes, sobre resolución de contrato de aparcería. Ha sido apelante Mariano de Alba Cebrián, agricultor y domiciliado en Frómista, que ha estado representado por la Procuradora doña Emilia Camino Garrachón y dirigida por el Abogado don Camilo de la Red Fernández. Fueron apelados don Fernando Ruiz González, domiciliado en Frómista y doña Filomena García Gayo, domiciliada en Frómista, que no han comparecido en el presente recurso.

**III. FALLO:** Desestimando el recurso, confirmamos íntegramente la sentencia apelada, condenando al recurrente al pago de las costas de la apelación. — Por esta sentencia, lo mandamos y firmamos. — Rubén de Marino. — Juan José Navarro, y Ernesto Mangas. — Rubricados.

**Publicación.** — La anterior sentencia, ha sido leída y publicada, por el Ilmo. Sr. Magistrado - Ponente que en ella se expresa, estando celebrando Audiencia Pública la Sección Primera de lo Civil de la Ilma. Audiencia de Valladolid, en el día de su fecha, de lo que, como Secretario, certifico. — Valladolid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — Fernando Martín Ambiel. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los apelados incomparecidos en esta instancia don Fernando Ruiz González y doña Filomena García Gayo, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de casación ante la Sala Primera del Tribunal Supremo.

Dado en Valladolid, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — (ilegible). — El Secretario, Fernando Martín Ambiel.

99

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALLADOLID

S E C R E T A R I A

### SECCION TERCERA

Don Felipe Moreno Mora, Secretario de la Sección Tercera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación núm. 1.668/1990, se ha dictado por este Tribunal, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

**SENTENCIA.** — Audiencia de Valladolid. — Sección Tercera. — Ilmo. señor Presidente: Don Gregorio Galindo Crespo. — Ilmos. señores Magistrados: Don José Luis de Pedro Mimbbrero; don José Jaime Sanz Cid. — En la ciudad de Valladolid, a once de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — La Sección Tercera de la Ilma. Audiencia de Valladolid, ha visto, en grado de apelación, los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y, seguido entre partes, de una y como demandante-apelante, doña Elena Inclán Alonso, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Palencia, que ha estado representada por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendida por el Letrado don Enrique López Sastre, y de otra parte, como demandado-apelado, don Alvaro Inclán Alonso, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Palencia, que ha estado representado por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y también como demandada-apelada S. A. T. "Inclán" de Villamartín de Campos, que no ha comparecido en el presente recurso, ante este Tribunal, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las sucesivas actuaciones en los estrados de este Tribunal; sobre deslindes de fincas rústicas y otros extremos.

**Parte dispositiva.** — FALLAMOS. — Que revocando en parte la sentencia de fecha 11 de junio de 1990, dictada por el Juzgado de primera instancia de Palencia número uno, en los autos de que dimana la presente apelación, debemos ordenar y ordenamos que en período de ejecución de la presente resolución, se lleve a efecto el deslinde de las fincas atribuidas a las partes en la escritura de división del condominio a que se refiere el presente procedimiento, todo ello con expresa condena en las costas causadas a la entidad demandada a la parte actora y sin hacerse expresa condena en el resto de las causadas en cualquiera de las dos instancias. — Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Gregorio Galindo. — José Luis de Pedro; José Jaime Sanz Cid. — Rubricados.

**Publicación.** — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado-Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública esta Audiencia de Valladolid, en el mismo día de su fecha, de lo que certifico como Secretario de Sala. — Valladolid, a once de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — Firmado: Felipe Moreno Mora. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me refiero y a que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, para que sirva de notificación a la parte no comparecida en el recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — Felipe Moreno Mora.

118

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA

SECCION TERCERA

Don Felipe Moreno Mora, Secretario de la Sección Tercera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Doy fe: Que en el rollo de apelación núm. 583/90, que se ha tramitado en esta Sección, se ha dictado la siguiente:

**SENTENCIA** núm. 1.001. — Audiencia de Valladolid. Sección Tercera. — Ilmo. Sr. Presidente: Don Gregorio Galindo Crespo. — Ilmos. Sres. Magistrados: Don José Luis de Pedro Mimbbrero. — Don José Jaime Sanz Cid.

En la ciudad de Valladolid, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — La Sección Tercera de la Ilma. Audiencia de Valladolid, ha visto, en grado de apelación el rollo núm. 583/90, dimanante de los autos de menor cuantía 85/89, que se han tramitado en el Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y seguido entre partes, de una y como demandante-apelante "Gazzella Española, S. A.", con domicilio social en Museros (Valencia), que ha estado representada por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendida por el Letrado don Luis Fernández Pérez, y de otra, como demandada - apelada la Entidad Mercantil "Populus Hispania, S. A.", hoy en ignorado paradero, por lo que en cuanto a la misma, se han entendido las actuaciones en los Estrados de este Tribunal, sobre resolución de contrato de compra-venta y otros extremos.

**FALLAMOS:** Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de "Gozzella Española, S. A.", debemos revocar y revocamos la sentencia de 26 de febrero de 1990, dictada por el Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, y en consecuencia, declaramos resueltos los contratos de venta a plazos de fechas 10 y 25 de mayo de 1984, otorgados entre Gazzella Española, S. A., y Populus Hispania, S. A., reseñados en el hecho primero de la demanda, y condenamos a la demandada a entregar la posesión de las máquinas objeto de litigio a la actora. Condenamos a la demandada a estar y pasar por la retención por el actor de 2.021.250 pesetas en concepto de depreciación comercial de las máquinas vendidas, de 291.958 pesetas en concepto de indemnización por la tenencia de la cosa; de 3.537.187 pesetas en concepto de deterioro de bien vendido, de 58.393 pesetas por mora y 20.309 pesetas por gastos de protesta. Se ordena la cancelación de las inscripciones en el Registro Mercantil de la provincia de Palencia, Registro de Venta a Plazos. Condenándole además al pago de los intereses y a las costas procesales en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Fdo.: Sres. Galindo de Pedro y Sanz. — Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en su día.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero. Y para que conste y en cumplimiento con lo mandado y sirva de notificación en forma a la demandada Entidad Mercantil "Populus Hispania, S. A.", expido y firmo la presente en Valladolid, a ocho de enero de mil novecientos noventa y dos. — Felipe Moreno Mora.

199

## Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitó juicio de modificación del convenio regulador núm. 59/89, seguido a instancia de don Juan Bores Balbuena, en las cuales se dictó sentencia, conteniendo entre otros los siguientes particulares:

SENTENCIA NUM. 410. — En el juicio de modificación del convenio regulador núm. 59/89, formulado por el Procurador señor Herrero, en nombre y representación de don Juan Bores Balbuena, y bajo la dirección letrada de don Javier Polvorosa; frente a doña María Olatz Bastida Landa, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO. — Estimo la demanda formulada por el Procurador señor Herrero, en nombre y representación de don Juan Bores Balbuena, contra doña María Olatz Bastida Landa, y en su virtud se confía al actor la guarda y custodia del hijo habido en el matrimonio, con patria potestad compartida, dejándose sin efecto la cláusula cuarta del convenio regulador suscrito por las partes el 27 de enero de 1986; sin imposición de costas.

Notifíquese la presente sentencia a la demandada en rebeldía procesal, conforme al art. 283 de la L. E. C., si no se pidiera su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la L. E. C., por medio del presente se notifica transcrita al demandado doña María Olatz Bastida Landa.

Dado en Palencia, a ocho de enero de mil novecientos noventa y dos. — El Magistrado-Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

221

## PALENCIA. — NUM. 2

### Cédula de citación

Gabriel García Tezanos, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Palencia y su partido. Doy fe.

Por el presente se cita a José Borque Ausaberri, nacido en Zaragoza, el 31-1-36, hijo de José y de Paula, con último domicilio conocido en Barcelona, a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 13 de febrero, a las once horas de su mañana, a fin de asistir al juicio verbal relativo al juicio de faltas número 249/91, que se sigue en este Juzgado por estafa, con el apercibimiento de que si no concurriesen o alegasen justa causa para dejar de hacerlo, podrá imponérsele multa, conforme dispone el artículo 4.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, modificado por ley de 14 de abril de 1955, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito de este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme dispone el artículo 8.º del referido Decreto, pues por su ausencia no se suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Palencia, trece de de enero de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario judicial, Gabriel García Tezanos.

224

## PALENCIA. — NUM. 2

### EDICTO

Don Mauricio Bugidos San José, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 176/87, a instancia de Residencial Gómez Manrique, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra Félix Rodríguez Sanz, sobre reclamación de 543.923 pesetas, en los que por resolución de esta fecha, y de acuerdo con los artículos 1.488,

1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta el día 4 de septiembre de 1992, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, Plaza Abilio Calderón, segunda planta; para la segunda subasta, en su caso, el día 5 de octubre de 1992, a la misma hora, y para la tercera subasta, también en su caso, el día 4 de noviembre de 1992, a la misma hora que las anteriores.

### Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, ingresar previamente en la Cuenta núm. 3434 de este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina Principal de Palencia, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Séptima: Que la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

### Bienes objeto de subasta

Una mitad indivisa de la finca vivienda unifamiliar señalada con el número 56 de la calle Lope de Vega del complejo Residencial Gómez Manrique, de Villamuriel de Cerrato, que está inscrita al folio 28 del tomo 2.247, libro 114.

Valorada la mitad indivisa en 2.250.000 pesetas.

Dado en Palencia, a trece de enero de mil novecientos noventa y dos. — Mauricio Bugidos San José. — El Secretario, Gabriel García Tezanos.

225

## PALENCIA. — NUM. 4

### Cédula de Citación

Por la presente se cita a Carlos Serjo Armada, mayor de edad, natural de Vigo (Pontevedra), hijo de José y María, en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número cuatro de Palencia, el día 31 de enero, a las once y diez horas, a fin de celebrar el juicio de faltas número 265/91, por estafa, acompañado de las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a Carlos Serjo Armada, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a diez de enero de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

222

## PALENCIA. — NUM. 5

## E D I C T O

Doña Ana María Carrascosa Miguel, Ilma. Magistrada-Juez del Juzgado de primera instancia núm. cinco de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos número 193/91, expediente de dominio sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido de la finca que se dirá, a instancia de don Pedro Atienza Torío, en el que se pretende la inscripción registral del mencionado anteriormente de la siguiente finca:

“Una casa en la calle Abajo, núm. 2 (antes calle de Fuera, número 8), compuesta de planta baja, con corral. Ocupa una superficie de ciento treinta metros cuadrados, de los que sesenta metros cuadrados están edificados, y el resto se destina a corral; linda por la derecha según se entra, con otra casa de Cándida Elvira, por la izquierda y espalda, otra de Adrián Díez. Los linderos actuales son: derecha entrando, fondo y frente, calle Abajo; izquierda entrando con casa número 4, propiedad de don Pedro Atienza Torío; fondo y frente calle Abajo. Inscrita: Folio 79, libro 62, tomo 1.210, finca número 5.889.

Por medio del presente y de acuerdo con el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, a alegar cuanto a su derecho convenga.

También por medio del presente y de acuerdo con el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita a los causahabientes de don Pedro Atienza Torío, ya fallecido, para que en el término de los diez días siguientes, puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga, así como a los colindantes de la presente finca.

Dado en Palencia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — Ana María Carrascosa Miguel.— La Secretaria judicial, Ana María González Domínguez.

194

## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### PERSONAL

*Oposición Libre para la provisión en propiedad de seis plazas de Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios, incluida en la Plantilla de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Palencia*

RESOLUCION DE LA ALCALDIA de nueve de enero de mil novecientos noventa y dos.

De conformidad con lo establecido en la Base IV y V de la convocatoria se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos a la Oposición Libre para proveer SEIS PLAZAS DE BOMBROS DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de la Corporación de este Excmo. Ayuntamiento de Palencia, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 45 de 15 de abril de 1991.

Asimismo, se hace público:

*Tribunal Calificador:* A efectos de reclamaciones o para su recusación en los términos del art. 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el Tribunal Calificador de este procedimiento selectivo, estará constituido de la siguiente forma:

## PRESIDENTE:

El Ilmo. señor Alcalde: Don Heliodoro Gallego Cuesta.  
Suplente: Don Carmelo Rosales González.

## VOCALES:

—En representación del Instituto de Estudios de Administración Local.

Titular: Don Rufino Masa de la Cruz.

Suplente: Don Miguel-Angel Vega Ruiz.

—En representación de la Junta de Castilla y León:

Titular: Don José María Martínez Egea.

Suplente: Don Juan Antonio Martín García.

—En representación de la Junta de Personal:

Titular: Don José Gregorio Guerra Roldán.

Suplente: Don José Antonio Sáez Gútiéz.

—En representación del Grupo Político de Concejales del P. S. O. E.:

Titular: Don Miguel Angel Brugera Pizarro.

Suplente: Don Demetrio Cimas Román.

—En representación del Grupo Político de Concejales del P. P.:

Titular: Don Manuel Carbajo Martín.

Suplente: Don Enrique Martín Rodríguez.

—En representación del Grupo Político de Concejales del A. P. P.:

Titular: Don Fernando Martínez Zulaica.

Suplente: Doña Sonia Lalanda Sanmiguel.

—En representación del Grupo Político de Concejales de I. U.:

Titular: Don Mariano San Martín Mena.

—En representación del Grupo Político de Concejales del C. D. S.:

Titular: Don Isidoro Fernández Navas.

—Como Jefe del Servicio:

Titular: Don Andrés Redondo Ramírez.

Suplente: Don Ramón Martínez de Velasco.

## SECRETARIO:

Titular: Don Hilario del Barrio Calvo.

Suplente: Don Esteban Izquierdo Arija.

*Lugar, fecha y hora del comienzo de la Oposición Libre, será el día 26 de febrero de 1992, a las diez horas, en el Excmo. Ayuntamiento de Palencia. En el supuesto de tener que modificar cualquier circunstancia al respecto, será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.*

Palencia, 9 de enero de 1992. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta. 182

## AMPUDIA

## E D I C T O

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1992, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Ampudia, 10 de enero de 1992. — El Alcalde, Bautista Hernández Contreras. 215

## HERMEDES DE CERRATO

## E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 24 de septiembre de 1991, acordó la aprobación de Presupuesto General para

el ejercicio de 1991, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos.

### GASTOS

1. Gastos de personal ... ..	2.196.936
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	2.705.000
3. Gastos financieros ... ..	6.564
4. Transferencias corrientes ... ..	120.000
6. Enajenación de inversiones reales ...	6.650.080
9. Variación de pasivos financieros ...	25.000
TOTAL ... ..	11.703.337

### INGRESOS

1. Impuestos directos ... ..	2.778.495
2. Impuestos indirectos ... ..	251.000
3. Tasas y otros ingresos ... ..	668.512
4. Transferencias corrientes ... ..	3.389.873
5. Ingresos patrimoniales ... ..	390.101
6. Enajenación de inversiones reales ...	100.000
7. Transferencias de capital ... ..	4.105.356
TOTAL ... ..	11.703.337

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Hérmedes de Cernato, 30 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Ramón Rojo Villar. 214

### GUARDO

#### EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 22 de noviembre de 1991, el expediente de suplemento de crédito, con cargo a mayores ingresos, en el Presupuesto General del ejercicio de 1991.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150,3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20,3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

#### Presupuesto de gastos

1. Gastos de personal:  
Anterior: 166.710.020 pesetas; Aumentos: 4.941.569 pesetas; Total: 171.651.589 pesetas.

Suma total de modificaciones:

Aumentos: 4.941.569 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guardo, 26 de diciembre de 1991. — El Alcalde (ilegible). 169

### HERRERA DE PISUERGA

#### EDICTO

Por esta Alcaldía, con fecha 7 de enero de 1992, se ha aprobado la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos en la oposición convocada para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Escala de Administración General que a continuación se indica:

#### 1. RELACION DE ADMITIDOS:

Apellidos y nombre de los aspirantes y DNI. — Turno: Libre

- Amo Ruiz, Ana Rosa.—12.750.736.
- Amor Rubio, Esther.—72.124.999.
- Barrio Herrero, María del Carmen.—12.760.616.
- Cuevas Estébanez, Yolanda.—22.729.435.
- Gómez París, Félix.—12.751.123.
- Guerra Moral, María Concepción.—12.731.530.
- Parte Gala, Rosa María de la Soledad de la.—12.720.550.
- Sánchez Barcenilla, Eusebio José.—71.921.187.
- Touris González, Concepción.—71.922.200.
- Villaescusa del Valle, Mercedes.—12.746.248.
- Zárraga Gutiérrez, Cristina.—13.935.212.

#### 2. RELACION DE EXCLUIDOS

—Ninguno.

Con la presente resolución podrán los interesados interponer reclamación en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Herrera de Pisuerga, 8 de enero de 1992. — El Alcalde, Teodoro Rivero Ruiz. 211

### ITERO DE LA VEGA

#### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1992, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Itero de la Vega, 14 de enero de 1992. — El Alcalde, Juan José López Manrique. 219

### LA SERNA

#### EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión celebrada el 14 de agosto de 1991, el expediente de suplemento de crédito con cargo al remanente de Tesorería, en el Presupuesto General del ejercicio de 1991.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150,3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20,3 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

#### Presupuesto de gastos

1. Gastos de personal  
Anterior: 981.875 pesetas; Total: 981.875 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.  
Anterior: 2.096.000 pesetas; Aumentos: 38.139 pesetas; Total: 2.134.139 pesetas.
3. Gastos financieros.  
Anterior: 350.000 pesetas; Aumentos: 34.616 pesetas; Total: 384.616 pesetas.
4. Transferencias corrientes.  
Anterior: 25.000 pesetas; Total: 25.000 pesetas.
6. Inversiones reales:  
Anterior: 12.715.286 pesetas; Total: 12.715.286 ptas.
9. Pasivos financieros:  
Anterior: 1.980.824 pesetas; Total: 1.980.824 pesetas.

## Suma total de modificaciones.

Anterior: 18.148.985 pesetas; Aumentos: 72.755 pesetas; Total: 18.221.740 pesetas

Lo que se hace público para general conocimiento.  
La Serna, 8 de enero de 1992. — El Alcalde (ilegible).

172

## POBLACION DE CAMPOS

## E D I C T O

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 18 de octubre de 1991, el expediente de suplemento de crédito, con cargo al remanente de Tesorería, en el Presupuesto General del ejercicio de 1990.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente.

*Presupuesto de Gastos*

1. Gastos de personal:  
Anterior: 2.284.182 pesetas; Aumentos: 135.363 pesetas; Total: 2.419.545 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios:  
Anterior: 2.648.818 pesetas; Aumentos: 535.537 pesetas; Total: 3.184.355 pesetas.
6. Inversiones reales.  
Anterior: 4.250.000 pesetas; Aumentos: 69.968 pesetas; Total: 4.319.968 pesetas.

## Suma total de modificaciones.

Anterior: 9.183.000 pesetas; Aumentos: 740.868 pesetas; Total: 9.923.868 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Población de Campos, 31 de diciembre de 1991. — El Alcalde (ilegible).

170

## RENEDO DE LA VEGA

## E D I C T O

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 15 de diciembre de 1991, el expediente de suplemento de crédito, con cargo al remanente de Tesorería, en el Presupuesto General del ejercicio de 1991.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguientes resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente.

*Presupuesto de gastos*

2. Gastos en bienes corrientes y servicios:  
Anterior: 2.110.000 pesetas; Aumentos: 150.000 pesetas; Total: 2.260.000 pesetas.
6. Inversiones reales.  
Anterior: 11.118.107 pesetas; Aumentos: 7.000.000 de pesetas; Total: 18.118.107 pesetas.

## Suma total de modificaciones:

Anterior: 13.228.107 pesetas; Aumentos: 7.150.000 pesetas; Total: 20.378.107 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Renedo de la Vega, 4 de enero de 1992. — El Alcalde, Guillermo Manzano.

208

## REVENGA DE CAMPOS

## E D I C T O

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 22 de noviembre de 1991, el expediente de suplemento de crédito, con cargo al remanente de Tesorería, en el Presupuesto General del ejercicio de 1991.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente.

*Presupuesto de Gastos*

2. Gastos de bienes corrientes y servicios.  
Anterior: 2.677.000 pesetas; Aumentos: 521.868 pesetas; Total: 3.198.868 pesetas.
6. Inversiones reales.  
Anterior: 5.000.000 de pesetas; Aumentos: 1.250.000 pesetas; Total: 6.250.000 pesetas.

## Suma total de modificaciones:

Anterior: 7.677.000 pesetas; Aumentos: 1.771.868 pesetas; Total: 9.448.868 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Revenga de Campos, 14 de enero de 1992. — La Alcaldesa (ilegible).

171

## REVILLA DE COLLAZOS

## E D I C T O

La Corporación municipal, en resolución del expediente tramitado al efecto, acordó, en sesión celebrada el día 24 de diciembre de 1991, adjudicar definitivamente y por concierto directo a la empresa "Luciano Garrido e Hijos, Sociedad Anónima", representada por don Jaime Garrido Ruiz, vecino de Herrera de Pisuerga, con DNI núm. 12.190.380, la ejecución de la obra número 20/91-FCR, titulada "Pavimentación de calles en Revilla de Collazos", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1991, en la cantidad de tres millones ("3.000.000) de pesetas.

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 124 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público por medio del presente edicto.

Revilla de Collazos, 14 de enero de 1992. — La Alcaldesa, María Isabel Martín López.

213

## SALDAÑA

## E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 460 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1990, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días

más, también hábiles, los interesados podrán presentar por escrito, las reclamaciones, reparos u observaciones a que haya lugar.

Saldaña, 13 de enero de 1992. — El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez. 218

### SOTOBAÑADO Y PRIORATO

#### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1992, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Sotobañado y Priorato, 9 de enero de 1992. — El Alcalde (ilegible). 166

### VILLAMURIEL DE CERRATO

#### SERVICIO DE RECAUDACION

#### Edicto - Anuncio de cobranza

Don Santiago-Félix Calzada Caballero, Recaudador Municipal del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato (Palencia).

Hago saber: Que durante los días hábiles, excepto sábados, comprendidos entre el 20 de enero y el 28 de febrero de 1992, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos municipales siguientes:

—Arbitrios Municipales (Tenencia de Perros; Tránsito de Animales; y Kioskos), del año 1991; y Suministro de Agua; Recogida de Basuras y Alcantarillado, del tercer trimestre de 1991.

El horario de cobranza será de las nueve treinta a las trece treinta horas, en la caja del Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial (Avenida de la Aguilera, s/n.).

Se advierte a los contribuyentes y demás interesados que, transcurrido el indicado plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio (20%), intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, conforme a lo dispuesto en el libro III del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, se recomienda a los contribuyentes domiciliar el pago de las deudas tributarias en cuentas abiertas en Entidades de Depósito (Bancos o Cajas de Ahorros) de esta localidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del citado Reglamento.

Lo que, con el "visto bueno" del señor Tesorero de este Ayuntamiento, se hace público para general conocimiento, conforme al artículo 88.1 de referido Reglamento.

Villamuriel de Cerrato, 10 de enero de 1992. — El Recaudador Municipal, Santiago Félix Calzada. — Visto Bueno: El Tesorero (ilegible). 209

### VILLAUMBRALES

#### EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 5 de diciembre de 1991, el expediente de modificación de crédito, con cargo al remanente de Tesorería, en el Presupuesto General del ejercicio de 1991.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20,3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

#### Presupuesto de Gastos

1. Gastos de personal.  
Anterior: 5.823.678 pesetas; Aumentos: 74.548 pesetas; Total: 5.898.226 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.  
Anterior: 4.865.000 pesetas; Aumentos: 1.237.800 pesetas; Total: 6.102.800 pesetas.
6. Inversiones reales.  
Anterior: 13.691.322 pesetas; Aumentos: 3.673.134 pesetas; Total: 17.364.456 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Anterior: 24.380.000 pesetas; Aumentos: 4.985.482 pesetas; Total: 29.365.482 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaumbrales, 11 de diciembre de 1992. — El Alcalde (ilegible). 220

### VILLOLDO

#### EDICTO

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio; el número 5 del Acuerdo, aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre; y Circular de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Castilla y León de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de conocimiento previo de dicha Dirección General, hoy Diputación Provincial de Palencia, en virtud de las competencias transferidas en materia de bienes por Decreto 256/90 de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, y antes de su realización, de la permuta de las siguientes fincas rústicas, la primera propiedad de este Ayuntamiento y la segunda propiedad de don Tomás Merino Moro:

1.—Fincas rústicas de los bienes de propios de este Ayuntamiento, sita en el término municipal de Villoldo, en su anejo de Castrillejo de la Olma (polígono 16, parcela 12-a), de una extensión superficial de 7,36 Has.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Carrión al tomo 1.640, libro 78, folio 190, finca 9.344, inscripción primera.

2.—Fincas rústicas propiedad de don Tomás Merino Moro, sita en término municipal de Villoldo, en su anejo de Castrillejo de la Olma (polígono 19, parcela 5-1 y 5-2), de una extensión superficial de 4,36660 Has.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Carrión al tomo 1.641, libro 79, folios 107 y 108, fincas 10.011 y 10.012.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Local, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villoldo, 13 de enero de 1992. — El Alcalde, José Gutiérrez. 212